

## FACTORES INFLUYENTES EN LA SEPARACIÓN DE HECHO DEL MATRIMONIO CIVIL

Erasmus Santillan Oliva\*

\*Facultad de Ciencias de la Educación / Universidad Nacional Hermilio Valizán

### RESUMEN

El trabajo de investigación, se realizó en el distrito, provincia y departamento de Huánuco, siendo el propósito identificar los factores que influyen en la separación de hecho del matrimonio civil, donde la hipótesis fue: Los factores económico, social y familiar son los que influyen en la separación de hecho del matrimonio civil, El tipo de investigación aplicada y el nivel descriptivo, explicativo, el método empleado el dogmático, siendo el diseño no experimental en su forma transversal, descriptiva causal. La población estuvo constituida por 179 demandas en los dos juzgados de familia entre los años 2006 al 2008 y 138 ciudadanos que estuvieron involucrados en la separación de hecho siendo las técnicas de recolección de datos el análisis documental, el fichaje, las encuestas y los instrumentos las fichas de registro o localización y fichas de documentación e investigación. Los resultados permitieron concluir que los factores que influyen en la separación de hecho son: Lo económico, problemas familiares así lo indica la opinión de la población objetivo y las 69 demandas de separación de hecho, la opinión de las personas encuestadas quienes indican que los factores son el económico, familiares y sociales con 56,9 %, 32,5 % y 10,6% respectivamente indicando que estos factores conllevan a la ruptura matrimonial.

**Palabras clave:** Separación de hecho, matrimonio civil.

## INFLUENTIAL FACTORS IN THE SEPARATION OF FACT OF CIVIL MARRIAGE

### ABSTRACT

The research work was carried out in the district, province and department of Huanuco, the purpose being to identify the factors that influence the de facto separation of civil marriage, where the hypothesis was: The economic, social and family factors are influencing in fact the separation of civil marriage, type of applied research and descriptive, explanatory level, the method dogmatic, being the non-experimental design in cross shape, causal descriptive. The population consisted of 179 claims in the two family courts between 2006 and 2008 and 138 citizens who were involved in separation in fact being the technical data collection document analysis, the signing, surveys and instruments the registration cards and chips or location of documentation and research. The results concluded that the factors influencing the separation of fact are economic thing, family problems and suggests the view of the target population and the 69 demands of de facto separation, the opinion of respondents who indicate that factors They are economic, social and family with 56.9%, 32.5% and 10.6% respectively, indicating that these factors lead to marital breakdown.

**Keywords:** Separating fact civil marriage.

Revisado: 22.05.15

Aceptado para publicación: 19.09.15

## INTRODUCCIÓN

Las actuales previsiones legislativas regulan las rupturas matrimoniales pero que puede hacerse mucho por perfeccionarlas, sin embargo es discutible el problema de los cónyuges, que solicitan la ruptura del matrimonio por una serie de factores entre ellos el económico, familiar, social... que generalmente afectan la familia entre ellos los hijos, pero al mismo tiempo se afecta la refutación de la pareja al estar involucrado en adulterios, condenas por delitos dolosos, homosexualidad, el uso injustificado de drogas, conductas deshonrosas, agresiones físicas y psicológicas o atentar contra la vida y la salud del conyugue que muchas veces hacen que la pareja haga abandono del hogar en busca de una tranquilidad personal como de sus hijos.

Cuando se produce un conflicto conyugal grave se presenta en ocasiones la conveniencia de que los cónyuges vivan separados según **CHOCANO RODRÍGUEZ, Reiner**; La ley no podría pretender mantener la comunidad de vida en contra de su voluntad y si se constata que la convivencia es considerada por ellos como intolerable, debe abrir cauces apropiados para que puedan suspender la vida en común, sin perjuicio de mantener su estado civil de casado y sus roles parentales en relación con la crianza y educación de los hijos.

La Ley de Matrimonio Civil concibe el derecho a la separación de cuerpos sólo como una sanción frente al incumplimiento grave de los deberes conyugales, y una vez acreditado mediante un proceso judicial contencioso. La separación de cuerpos se da en la mayoría de los casos sólo de hecho sin intervención judicial, esta situación no parece ser la más adecuada, ya que la separación requeriría una constatación pública y una conveniente regulación jurídica que formalice sus consecuencias.

Si miramos al matrimonio como una institución de derecho natural, y lo definimos como una comunidad de vida, basada en el mutuo consentimiento de las partes con el fin de procrear hijos, educarlos y asistirse recíprocamente, podríamos concluir que el matrimonio se realiza para vivir en armonía para toda la vida.

Es en el caso de la familia, legal o de familia natural (concubinato), es donde el legislador debe conocer las costumbres de los individuos que forman la sociedad, ya sean éstas morales, religiosas, económicas, geográficas, psicológicas, urbanas o rurales, etc., sin desconocer la importancia histórica, actual y futura de los grupos sobre los cuales se ha de legislar, teniendo como finalidad la no intromisión en los lazos naturales del hombre y como mira la justicia social.

El estudio comprende la investigación documental y la investigación de campo estructurado en capítulos.

El primer capítulo está orientado al problema de investigación, justificación, objetivos, hipótesis y variables. En el segundo capítulo el marco teórico y conceptual, que comprende: las bases teóricas del matrimonio, la separación, el divorcio y los factores económicos, sociales, familiares y los fundamentos epistemológicos. El tercer capítulo está orientado a la metodología de la investigación, éste comprende: tipo y nivel de la investigación, diseño de la investigación población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, unidad de análisis y el procedimiento en la recolección de la información y finalmente el capítulo cuarto se presenta el análisis de los resultados de la investigación, interpretados estadísticamente contrastándolos con la norma jurídica y finalmente las conclusiones y recomendaciones del estudio.

Si se ha tomado la firme decisión de separarse, lo mejor es recurrir a la separación judicial, o como mínimo establecer ante la autoridad competente la nueva situación. En este caso ambos cónyuges deberán dejar claros los temas relacionados con la manutención de los hijos y el patrimonio común. En cualquier caso se debe recordar que por ley existe un tiempo mínimo exigible de separación legal antes de poder iniciar los trámites de divorcio.

**Deivis Echandía, Hernando**, con las denominaciones de separación "extrajudicial", "amistosa", "convencional", y "de hecho", se alude a situaciones anormales del estado matrimonial ajenas a la actuación judicial y que no obstante pretenden tener eficacia frente a los cónyuges y

terceros. La separación de hecho implica la ruptura de la convivencia matrimonial. Esta ruptura no afecta al vínculo matrimonial pero sí que modifica el régimen

jurídico del matrimonio y de la patria potestad creando una nueva situación matrimonial entre los conyugues.

La separación de hecho se da cuando se rompe la convivencia conyugal acordada por ambos conyugues o impuesta por uno de ellos, sin que haya intervenido un juez.

## MATERIAL Y MÉTODOS

**El tipo de investigación** es aplicada, porque va a resolver problemas prácticos, además, permitió recurrir a conocimientos científicos con relación a los factores que influyen en la separación de hecho del matrimonio civil y obtener la opinión de quienes disolvieron su matrimonio; que según **Canales De J.**, el propósito fundamental es dar solución a los problemas prácticos. Se caracteriza por su interés en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación y resolver problemas prácticos de interés social.

El Nivel de investigación según Canales et al de acuerdo al análisis y alcance de los resultados son descriptivos, explicativos y experimentales. Para el presente estudio es descriptivo explicativo, porque se describió las demandas y sentencias después de la separación de hecho del matrimonio civil y se explicó los factores que influyen en la separación de hecho del matrimonio.

Respecto al tiempo de ocurrencia de los hechos es retrospectivo según **Canales De J.**, al ser retrospectivo, describió y explicó los hechos ocurridos en el pasado.

El método utilizado fue el dogmático porque se recurrió a la doctrina del derecho público respecto a la separación de hecho y deductivo porque se partió de teorías generales existentes sobre la separación de hecho y cuyo proceso se llevó a cabo mediante el método científico a través de sus etapas como lo menciona Mario Bunge.

### Diseño Metodológico de la Investigación

El diseño de la investigación es no experimental en su forma transversal descriptiva explicativo. Fue transversal porque se realizó un corte en el tiempo para recabar la opinión de las personas involucradas en el problema. Descriptivo, porque, se describió las demandas interpuestas en el distrito judicial de Huánuco periodo y se explicó teniendo en cuenta los factores económicos, sociales y familiares.

**Universo de Estudio.** Está constituido por 179 demandas de divorcio del matrimonio civil en los dos Juzgados de familia del Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo, asimismo la opinión de 138 ciudadanos quienes estuvieron involucrados en la separación de hecho.

**La Muestra de Estudio.** Estuvo constituida por 69 demandas de divorcio del matrimonio civil por la causal de separación de hecho en los dos Juzgados de familia del Distrito Judicial de Huánuco, periodo y por 123 ciudadanos que estuvieron involucrados en la separación de hecho con un nivel de significancia del 3 % y de confianza del 97 %. La muestra de 123 ciudadanos.

## RESULTADOS.

Las personas encuestadas sobre la separación de hecho indican que los factores que determinan la separación de hecho son, económicos, familiares y sociales con 56,9 %, 32,5 % y 10,6 % respectivamente indicando que estos factores conllevan a la ruptura matrimonial, vale decir, al divorcio por la causal de separación de hecho.

Las personas que tuvieron problemas de separación de hecho indican respecto al factor económico es la falta de aportes económicos de uno de los cónyuges (73,2 %) y el poco aporte de su pareja a la canasta familiar (79,7 %) son determinantes para la separación de hecho mas no así la falta de bienes en el hogar con (65,0 %) concluyen que la Constitución Política no es suficiente para asegurar al matrimonio, sino son los factores económicos quienes determinan la separación de hecho, como se advierte en los cuadros siguientes:

### 1. Cuál de los factores que se mencionan fueron los que determinaron la separación de hecho.

FACTORES	Frecuencias	Porcentaje
Económico	70	56.9
Social	13	10.6
Familiar	40	32.5
Los tres mencionados anteriormente	0	0
Otros factores	0	0
<b>Total</b>	<b>123</b>	<b>100</b>

### 2. La falta de aportes económicos por los cónyuges para la supervivencia motivó la separación de hecho.

Categoría	Frecuencias	Porcentaje
SI	90	73.2
NO	33	26.8
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>100</b>

### 3. El poco aporte de su pareja a la canasta familiar fue el motivo de la separación de hecho.

Categoría	Frecuencias	Porcentaje
SI	98	79.7
NO	25	20.3
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>100</b>

### 4. La falta de bienes del hogar que no permitían una vida digna fue el motivo de la separación de hecho.

Categoría	Frecuencias	Porcentaje
SI	43	35.0
NO	80	65.0
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>100</b>

## DISCUSIÓN

**Factores de la separación de hecho.** Los resultados indican que el factor económico es uno

de los factores determinantes para la separación de hecho así tenemos que 56,9 % (70) de personas encuestadas indican que es el económico, mientras que 32,5 % (40) mencionan que es factor familiar y solamente el 10,6 % (13) sostienen que es social (Cuadro 5) demostrando que son las presiones económicas quienes en última instancia promueven problemas de separación de hecho.

**Factores económicos.** Los resultados indican que la falta de aportes económicos por los conyuges para la supervivencia motiva la separación de hecho, así tenemos que el 73,2 % (90) indican que “Si” y el 26,8 % (33) mencionan que “No”. De igual forma el poco aporte de la pareja a la canasta familiar motiva la separación de hecho con 79,7 % (98) y “No” con 20,3 % (25) y la falta de bienes en el hogar que no permiten una vida digna con 35,0 % (43) y “No” con 65,0 % (80). Las opiniones respecto al artículo 5 de la Constitución política del Perú del año 1993 son divergentes en la interpretación, dice “La unión estable de un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable. De igual forma existen opiniones divergentes en la interpretación del artículo 326° del Código Civil de 1984: es la unión de hecho voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a la del matrimonio, originan una sociedad de bienes, que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere replicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos; lo cual supone que no debe darse alguno de los presupuestos legales para la unión concubiniaria perfecta no hay concubinato amparable. Las discrepancias en la interpretación de la Constitución y del Código Civil y dada la vinculación afectiva y de convivencia entre los componentes de las parejas que en ocasiones conlleva una dependencia económica es de necesidad regularlas para evitar el desamparo de alguno de los componentes de la pareja en ciertas situaciones. Sin embargo en la doctrina se abre cada vez más el camino en lo que

se refiere a la necesidad de regular esa clase de relaciones, en primer término porque, parece cruel e injusto privar de todo derecho a la pareja que ha mantenido su unión a veces durante toda su vida y en la que la mujer ha contribuido al cuidado del hogar y a su sostenimiento igual que una esposa y en segundo lugar porque el concubino, a diferencia del esposo, se libera de toda responsabilidad frente a la mujer, que es la parte más débil frente a este tipo de relación.

**Factores sociales.** Los resultados respecto a si los factores sociales que determinan la separación de hecho tenemos que si el adulterio de uno de los conyugues es el motivo el 45,5 % (56) indican que "Si", mientras el 54,5 % (67) mencionan que "No", y respecto si la condena por delito doloso a pena privativa de la libertad después del matrimonio el 26,8 % (33) mencionan que "Si" y el 73,2 % (90) mencionan que "No", asimismo si la homosexualidad de uno de los conyugues es el motivo de la separación de hecho el 56,9 % (70) consideran que "Si" mientras el 43,1 % (53) mencionan que "No". De igual forma los consultados indican que el uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias tóxicas que generan toxicomanía el 30,0 % (37) indican que "Si" mientras el 70,0 % (86) mencionan que "No" y al respecto si la conducta deshonrosa que hizo insoportable la vida en común de los conyugues el 39,0 % (48) indican que "Si", mientras el 61,0 % (75) mencionan que "No". Al preguntarse si el abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años tenemos que el 32,5 % (40) indican que "Si" mientras el 67,5 % (83) mencionan que "No". EL CODIGO CIVIL en su artículo 233° indica que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la constitución política del Perú. La unión conyugal origina un patrimonio de familia que se encuentra constituido por una casa habitación en que habita la familia y en algunos casos por la parcela cultivable. Algunos muebles, instrumentos y accesorios, en cuanto a lo material, por los humanos se obtendrá a la familia e hijos. Cuando el codificador crea, dentro del matrimonio, una comunidad de bienes, no

hizo otra cosa que proteger a la mujer ama de casa, que empujada a ese rol y recluida al espacio privado, despojada de todo derecho, le era imposible producir riqueza material alguna. Cuando se produce una ruptura o bien el concubino fallece y la mujer durante el lapso de unión se dedicó a la realización de las llamadas "tareas domésticas", careciendo así de bienes a su nombre, sean éstos adquiridos durante la relación concubina-ria o bienes que eran del compañero pero que fueron mejorando a lo largo de esa unión, queda totalmente desamparada perdiendo así las contribuciones que realizó en pos de la formación de ese patrimonio o su mejora. Desde el punto de vista de la mujer que es generalmente el sujeto débil de la relación, el concubinato lo coloca en el doble riesgo de quedar desamparada cuando ni los hijos que han procreado, ni su edad, ni el propio antecedente de su convivencia sexual le brindan la perspectiva de una unión duradera con distinta persona; y el de que, amén de esto, la despoje su concubino del patrimonio, modesto o cuantioso, que ella ayudó a formar con su trabajo o su colaboración indirecta. De todas estas consecuencias, lo que más ha preocupado al jurista y aun al legislador, es la referente a la posibilidad de que la mujer, al disolverse la unión sea despojada por su concubino. En el Perú se exige para acceder a tener participación en la sociedad de bienes formada por los concubinos, el probar dicha unión teniendo como principio una prueba escrita y su reconocimiento tiene que hacerse valer judicialmente, por lo que son pocos, el concubino beneficiado con dicho dispositivo (artículo 326° del Código Civil) que resulta lírico.

**Factores familiares.** Los resultados indican la opinión que si los factores familiares determinan la separación de hecho, donde al preguntarles sobre si la imposibilidad de hacer vida en común indican que "Si" el 64,2 % (79) y "No" el 35,8 % (44); asimismo si la violencia física y psicológica por parte de uno de los conyugues el 75,6 % (93) indican que "Si" mientras el 24,4 % (30) y si el atentado contra la vida del conyugue el 70,7 % (87) indican que "Si", mientras el 29,3 % (36) mencionan que "No". Al respecto si la injuria grave que hizo imposible la vida en común el

28,5 % (35) indican que “Si” mientras el 71,5 % (88) mencionan que “No”; si una enfermedad grave de transmisión sexual contraída después del matrimonio el 44,7 % (55) mencionan que “Si”, mientras el 55,3 % (68) indican que “No”, asimismo si la separación ininterrumpida de 2 años de uno de los conyugues el 23,6 % (29) mencionan que “Si”, mientras el 76,4 % (94) mencionan que “No” y finalmente si la separación de hecho después de dos años de celebrarse el matrimonio el 33,3 % (41) mencionan que “Si” mientras el 66,7 % (82) sostienen que “No”. Los referentes teóricos como LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su artículo 4º indican que “La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

1. Castillo Alva José Luís. La Falsedad Documental. Jurista Editores. Lima Perú. 2001
2. Caro Coria, Dino Carlos. Sociedades de Riesgo y Bienes Jurídicos Colectivos. Ed. Rey. Themis. Lima - Perú.1998
3. Chocano Rodríguez Reiner. Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia penal. Editora Grijley. Lima Perú.2000
4. Devis Echandía Hernando. Teoría general de la prueba judicial. Edit. Buenos Aires.1976
5. Canales de F.H y otros. Metodología de la investigación científica. 2da edición. Editorial OPS. 1986.